



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00847 -2015-A/MPMN

Moquegua, 17 AGO. 2015

VISTO:

El Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN; Carta N° 012 y N°053-2015-CM; Carta N° 079-2015-CORBA/RL., Informe N°496-2015-CNLLP-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1694-2015-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 834-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las Contrataciones se rigen por los siguientes Principios: **b) Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. **Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia,** **e) Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **l) Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, de la culminación del proceso de selección por Licitación Pública N° 001-2014-CEP/MPMN Primera Convocatoria con fecha 17/OCT/2014, se suscribe el Contrato N° 092-2014-GM-A/MPMN entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Consorcio Moquegua conformado por la Empresa Andia asociados CS.R.L., Sr. Ricardo Polo Contreras y la Empresa Constructora Vanessa Orieta SCRLTDA., debidamente Representados por el Sr. Manuel Villavicencio Ampuero, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un monto total de contratación que ascendió a S/.5'154,275.60 (Cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 60/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0359-2015-A/MPMN, de fecha 29/MAY/2015, se Aprueba en forma Parcial la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, determinándose como fecha de culminación de la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" el 20/09/2015;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 00716-2015-A/MPMN, de fecha 06/JUL/2015, se aprueba con eficacia anticipada la ejecución del Expediente de Ampliación de plazo N° 02 de la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por el término de dos (02) días calendario, generados por la causal de "Caso fortuito o fuerza mayor" no imputable a la contratista;

Que, mediante Carta N° 012-2015-CONSORCIOMOQUEGUA/MPMN de fecha 10/JUL/2015, el Representante Legal del CONTRATISTA señala que en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud del Mercado Central de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" por motivos de la paralización del bloque N°01 originado por la propiedad colindante a la obra, Sr. Julia Rosa Huacho de Rosado, quien ejerció su protesta ante varias autoridades, hechos que indefectiblemente generaron una ampliación de plazo en la ejecución de la obra, por lo tanto, el Contratista RENUNCIA A LOS GASTOS GENERALES que pueda originar el tiempo previsto;

Que, mediante Carta N° 053-2015-CM de fecha 25/JUL/2015, el CONTRATISTA Consorcio Moquegua, presenta ante la Supervisión de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 141 días calendario, adjuntando el expediente correspondiente;

